



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016

ANTECEDENTES

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó, adicionó y se derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Como consecuencia de la modificación aludida, el día veinticuatro de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Destacando en dichas modificaciones el inicio del proceso electoral ordinario dos mil quince- dos mil dieciséis, para la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del aludido decreto.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha treinta de octubre de dos mil quince designó al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público local Electoral del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, en sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince el Consejero Presidente, así como las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Organismo Público Local Electoral rindieron su protesta de ley en cumplimiento al punto QUINTO del acuerdo identificado con la clave alfa-numérica INE/CG907/2015 de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

IV. A través de comunicado IEE/UFD-208/15 de fecha once de noviembre de dos mil quince, la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo solicitó a la Secretaria Ejecutiva lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción V; 93 fracciones XVIII; XXIV, XL y XLVI; 94; 95 fracción VIII; 99; y 107 fracciones III y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención al memorándum IEE/DA/1020/15 de la Dirección Administrativa, por este medio respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la propuesta de *Tabulador de sueldos Municipal y Distrital del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*.

...

V. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez, solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática aludida en el antecedente anterior en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de noviembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, los artículos 150 y 151 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señalan, respectivamente que los Consejos Distritales y Municipales deberán contar con un número de empleados eventuales, para el cumplimiento de las atribuciones que este Código les confiere y que su contrato será por un tiempo determinado y para la realización de una actividad específica.



Así mismo el numeral 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que la Unidad de Formación y Desarrollo, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo.

En este orden de ideas la Unidad de Formación y Desarrollo e coordinación la Dirección Administrativa del Organismo presenta ante este órgano colegiado el "Tabulador de sueldos Municipal y Distrital del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016".

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo explico:

- Que respecto a los Consejos Municipales Electorales se contempla la estructura de presidente, consejeros electorales, secretario, y personal de oficina.
- Respecto a los Consejos Distritales se contempla la estructura de presidente, consejeros electorales, secretario, y personal de oficina, así como los puestos de coordinadores, capturistas auxiliares, supervisor de capacitación y auxiliares.
- Que la propuesta fue elaborado en coordinación con la Dirección Administrativa observando las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto, así como tomando en cuenta las actividades a desarrollar por parte de los órganos transitorios.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal de Órganos Transitorios para el proceso electoral ordinario 2015-2016 y al ser informada de la suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que generan este acuerdo y que el mismo observa políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto, aprueba la propuesta en los términos que es presentada y que se detalla en el anexo que forma parte integrante de este documento.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, así como a la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el Tabulador de sueldos para órganos transitorios a instalarse con motivo del proceso electoral ordinario 2015-2016, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a los titulares de la Unidad de Formación y Desarrollo, así como de la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ

**TABULADOR MUNICIPAL VIGENTE EN
EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015- 2016**

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 1 (PUEBLA)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA	2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	2,212.54		287.46	2,500.00
6	CAPTURISTA	\$2,135.00		292.42	2,427.42

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 2 (CABECERAS MUNICIPALES)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	4,667.76		57.24	4,725.00
2	SECRETARIO	4,054.82		145.18	4,200.00
3	CONSEJERO	3,243.75		221.25	3,465.00
4	ANALISTA	2,290.00		282.50	2,572.50
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,135.00		292.42	2,427.42

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 3 (MUNICIPIOS)

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	3,830.46		159.54	3,990.00
2	SECRETARIO	3,243.75		221.25	3,465.00
3	CONSEJERO	2,907.21		242.79	3,150.00
4	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,135.00		292.42	2,427.42

Nota: Tabulador sujeto a cambios, de ser autorizado un incremento al salario mínimo por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

24

**TABULADOR DISTRITAL VIGENTE EN
EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015- 2016**

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	\$5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	\$5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	\$4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA DE CON. DIS.	\$2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	\$2,135.00		292.42	2,427.42
6	COOR. DE ORGANIZACIÓN	\$4,667.76		57.24	4,725.00
7	COOR. DE CAPACITACION	\$4,667.76		57.24	4,725.00
8	CAPTURISTA AUX. DE CAP.	\$2,346.09		278.91	2,625.00
9	CAPTURISTA AUX. DE ORG.	\$2,346.09		278.91	2,625.00
10	SUPERVISOR DE CAP.	\$3,243.75		221.25	3,465.00
11	AUXILIAR DE CAPACITACION	\$2,570.45		264.55	2,835.00
12	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	\$2,570.45		264.55	2,835.00

Nota: Tabulador sujeto a cambios, de ser autorizado un incremento al salario mínimo por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.


